Cota, Cundinamarca, 3 de octubre de 2022.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 034 DE 2022**

Ciudad

**Referencia: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN ABIERTA 034 DE 2022.**

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 034 de 2022 cuyo objeto es el: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.”**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SARUPETROL**

**OBSERVACION N°1**

Del numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, folio 28 que reza: Los pesos de cada alimento son en crudo. (....)

Teniendo en cuenta que, en la preparación del alimento, se presentan mermas por la cocción para

efectos garantizar el peso es imposible con la variable peso en crudo como lo solicita la entidad,

lo lógico es que fuese peso neto servido.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué dado a su observación y revisando la validez de la misma, se hará la respectiva corrección.

**OBSERVACION N°2**

Del mismo numeral folio 27 cuadro de menús que reza: Fruta Entera o Picada, de calidad certificada. No naranja de mano.(...) negrilla nuestro no de los términos. Solicitamos se aclare el termino certificada, ya que esta fruta se suministra de cosecha, por otro lado, la única que fruta que emiten certificada es la importada y esta lógicamente sube demasiado el costo del menú, haciendo inviable el proyecto.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; el término de calidad certificada usada en la especificación, se refiere a que el oferente nos debe garantizar que efectivamente la fruta se encuentre en óptimas condiciones de consumo; lo anterior no quiere decir que se debe emitir algún certificado al respecto, en el que se asuma la responsabilidad.

**OBSERVACION N°3**

Del mismo numeral, pagina 28, nota que reza: Nota: Almuerzo especial: (Una vez al mes o en fechas especiales) (...). Respecto al menú especial no se establecen condiciones técnicas o minuta patrón, esto para evaluar en igualdad de condiciones y no a criterio de cada oferente con el fin de bajar costos.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué estos almuerzos especiales son propuestos por el oferente ganador, los cuales deben ser diferentes de los menús habituales en su preparación y cocción, y medidas proteicas nutricionales la cual será aprobada previo a su publicación por el Supervisor del Contrato.

**OBSERVACION N°4**

¿No se establece solicitud de desayunos, entendemos que no se suministran?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué el numeral 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS establece 2 menús tipo y uno aplica para refrigerio el cual tiene unas condiciones establecidas y otro almuerzo/comida que contiene su composición.

**OBSERVACION N°5**

Del numeral 3.1.2. NÙMERO DE SERVICIOS A CONTRATAR, pagina 30 que reza:

|  |  |
| --- | --- |
| **SERVICIOS** | **NÙMERO DIARIO** |
| ALMUERZOS Y/O COMIDAS | 120 DIARIOS aproximadamente |
| REFRIGERIOS | 120 DIARIOS aproximadamente |

De lo anterior se colige que las cantidades a suministrar por almuerzos es de 120 y para el caso

de las cenas es la misma cantidad, en total son 240 servicios de esto dos tiempos de comida?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; el servicio se puede dar hasta 120 refrigerios-desayunos y hasta 120 almuerzos; en cuanto a comidas estarán sujetos a programación de turnos de producción, los cuales serán en términos mucho menores; aproximadamente 20 suministros.

**OBSERVACION N°6**

Del numeral 3.1.3 PLAN DE DIETAS, pagina 30 que reza: *(...)El oferente deberá entregar un menú para el plan de dieta especial y saludable elaborado por un profesional en nutrición, el cual debe estar dirigido a aquellos trabajadores que, por condiciones médicas, requieran este tipo de alimentación, para lo cual es necesario presentar (...)*

¿Solicitamos se aclare si podemos establecer varios menús atendiendo varias patologías en general y una vez se inició la ejecución poder ajustarlo de acuerdo a la necesidad y a la previa valoración de usuario, por desconocemos que patologías están presentes en la actualidad?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué una vez adjudicada el proceso de selección se debe apropiar los menus y conforme a las necesidades por patologías se buscara la obtención de un menu que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas.

**OBSERVACION N°7**

Del mismo numeral, literales a) y b), páginas 30 y 31 que reza:

(...)

a). Hoja de vida de un nutricionista titulado, con experiencia certificada de dos (2) años en elaboración de planes de dieta empresarial, anexando copia del diploma y acta de grado.

b). Carta mediante la cual el nutricionista se compromete a elaborar el plan de dieta a través de la valoración previa efectuada a todos aquellos servidores públicos que se inscriban en dicho plan, o en razón a dietas médicas formuladas; a ordenar e instruir al chef sobre las preparaciones que se deben realizar para que efectivamente contribuyan a preservar la salud de los trabajadores, (no alimentos fritos, rebozados, apanados, salsas, condimentados, aliñados, salados, no exceso de dulce, no procesados, etc.), y supervisar pormenorizadamente que dichas preparaciones cumplan con el componente saludable requerido para cada caso en particular, sin desmejorar su calidad, sabor y presentación, para lo cual deberá presentar a la Subgerencia de Talento Humano, informes bimensuales sobre los resultados alcanzados por cada uno de los usuarios de dicho programa. De igual forma deberá implementar, promover y socializar un programa de educación nutricional entre los trabajadores usuarios del servicio contratado. (...)

¿Los documentos de la nutricionista y carta de compromiso deben presentarse con la oferta o es para el contratista?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué deben presentarse con la oferta a fin de verificar que el oferente cuenta con el personal solicitado para la ejecución del contrato..

**OBSERVACION N°8**

Del mismo numeral literal c) pagina 31 que reza:

(...)

c). Se deberá presentar mensualmente un menú que contenga preparaciones con las siguientes características: Lácteos descremados y/o deslactosados, carnes magras, farináceas integrales, cremas sin harinas ni espesantes, verduras y guarniciones preparadas al vapor, a la plancha o en preparaciones con bajos contenido de grasas, salsas, condimentos que garanticen la efectividad del programa. (...)

¿Lo anterior debe adicionar a los 15 menús que se presentan con la propuesta?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué lo anterior hace parte de las obligaciones del contratista una vez adjudicada dicha oferta y que se deben presentar en los términos como alternativas a los menús establecidos.

**OBSERVACIÓN N°9**

Del numeral 3.1.4. SISTEMA DE GESTIÒN DE CALIDAD, pagina 31 que reza:

(....)

El Oferente deberá contar con un sistema de calidad reglamentario para el área de alimentos basados en los requerimientos de las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas en el Decreto 3075 de 1997 (BPM), certificación de manipulación de alimentos para el personal que disponga para el desarrollo del objeto contractual. (...)

¿Entendemos que este procedimiento no debe estar bajo certificación avalada por un ente certificador aprobado por la ONAC, si no que basta con contar con todos los protocolos y procedimientos para la oferta y ejecución del futuro contrato?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué se debe contar con un sistema de gestión que nos garantice y certifique que están avalados para el manejo y la manipulación de los alimentos dado a las medidas de higiene que se deben tener para llevar a cabo dicho proceso.

**OBSERVACIÓN N°10**

Del numeral 3.1.6. PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO,

tabla de personal, pagina 32.

Teniendo en cuenta que la entidad no garantiza el consumo promedio de servicios, es decir 120 promedio, solicitamos se deje la salvedad que en caso de disminuirse el consumo en un 20% se permita la reducción de personal, toda vez que esto representa un costo fijo que solo se ve amortizado con el número de servicio y de no mantenerse se rompe la ecuación contractual.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué el personal estipulado se realiza conforme los históricos de consumo que maneja la planta, los funcionarios que en ella laboran y con el personal fluctuante que atiende actividades dentro de las instalaciones y que para la correcta ejecución es necesario el personal solicitado.

**OBSERVACIÓN N°11**

Del numeral 3.1.6. PERSONAL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO,

tabla de personal, pagina 30.

¿Entendemos que las hojas de vida, así como los soportes de este personal deben ser aportados por el proponente favorecido y para la presentación de la oferta basta con una carta de compromiso?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué dichas hojas de vida se deben adjuntar en la propuesta, esto nos garantiza que cuenta con el personal idóneo para prestar este servicio y la ejecución del contrato.

**OBSERVACIÓN N°12**

Del numeral 3.1.7. CONDICIONES DEL SERVICIO, pagina 34 inciso que reza:

(...)

El servicio deberá ser extensivo a horarios nocturnos, sábados, domingos y festivos, para el personal que labore durante estos días, con autorización del Jefe Inmediato y de la Subgerencia de Talento Humano. El horario de suministro de alimentación se determinará de acuerdo con el horario de trabajo del personal de la Empresa de Licores de Cundinamarca. (....):

Teniendo en cuenta que se está presentando oferta teniendo en cuenta unos consumos promedio y unos tiempos de comida en horarios específicos, ¿no entendemos a que hace alusión este inciso da entender que debemos entregar alimentación en horario nocturno?, de ser así solicitamos se especifique horarios, cantidad de servicios y número de usuarios atender, ¿ya que esto nos representa un alto costo en recargo nocturno?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; de acuerdo a los cronogramas de producción puede que se necesite de la alimentación en horario nocturno; servicio es que requerido para aproximadamente 20 personas que se quedan en el área de envasadero; es necesario señalar que esto puede suceder esporádicamente y se avisa con un tiempo prudencial al contratista, para que aliste la alimentación requerida.

**OBSERVACIÓN N°13**

Del numeral 3.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN, página 38 que reza:

(....)

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, serán ponderadas por grupo en cuanto a la sumatoria de los ítems ofertados y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula: (....)

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad se opte por otro factor de evaluación económico que no sea menor valor, ya que ello implica disminución en la calidad del servicio y alimentos entregados, adicionalmente las condiciones de exigencia de la entidad son altas, y debe tenerse en cuenta el sindicato, que son los que exigen un excelente servicio, por ello nos atrevemos a sugerir métodos de media aritmética, geométrica por método aleatorio con la TRM, esto garantiza una mejor calidad y elimina el riesgo de alegatos por desequilibrio económico, por otro lado la entidad no tiene otros factores para evaluar calidad, solo precio como único factor.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La ELC se permite informar que dentro de los principios de la contratación estatal establecidos se encuentra el principio de economía y selección objetiva que hacen referencia a que la selección del oferente se realizará a quien cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, y el factor económico será el factor seleccionador de las ofertas que resulten en condición CUMPLE, su oferta será evaluada y por consiguiente comparada con las demás en las mismas condiciones y se asignará el correspondiente puntaje conforme a la fórmula establecida. Por lo anterior el único factor económico de calificación establecido para la presente invitación es el menor valor. Por otro lado, al cumplir con las condiciones técnicas, y con la presentación de la oferta, el futuro oferente manifiesta que conoce las condiciones de exigencia que no son solo dadas por la ELC y su representación sindical, sino que son los elementos mínimos que debe contener cada producto que sea presentado para consumo humano, y que aplican a cualquier empresa o sector consumista y más si hablamos de ingesta alimenticia, es por ello que mediante el estudio de mercado realizado se estableció el precio, que se ajusta a las condiciones actuales del mercado y que se enrolan en una diversidad de precios que varían de acuerdo a las cantidades del producto y no su calidad, cantidades definida por la ELC en cada item. Por último, resaltamos que la ELC en su moneda, maneja la MONEDA COP que es pesos colombianos y las apropiaciones de los servicios pretendidos adquirir se ubican en el mercado colombiano y por tal a su economía, por lo que manejar la TRM no es posible aplicarlo.

**OBSERVACIÓN N°14**

Del numeral 6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN, pagina 40 que reza: (....) El plazo de ejecución estará sujeto al acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal. (...)

Solicitamos se indique el plazo de ejecución exacto esto nos permite diferir el costo de equipos y elementos y establecer la viabilidad del proyecto, por otro lado, para la constitución de garantías del contrato nos solicitan dicho plazo de lo contrario no otorgan la garantía de seriedad requerida para presentar oferta**.**

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué el plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 28 de febrero de 2022, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y constitución de acta de inicio de actividades, todo lo anterior como requisitos de ejecución de un contrato estatal. Se hará el respectivo ajuste en la adenda a fin de dejar clara la fecha máxima de ejecución..

**OBSERVACIÓN N°15**

Del numeral 6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, pagina 42, numeral 1 que reza: (...) Preparar y suministrar los alimentos (refrigerios, almuerzos y/o comidas) en las instalaciones del casino de la Empresa de Licores de Cundinamarca, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa para la prestación del servicio objeto de la contratación; en el caso de **que el Contratista decida no utilizar las instalaciones del casino debe acreditar las correctas prácticas de manipulación, almacenaje y preparación de los alimentos. (...)**

Solicitamos a la entidad nos aclare si las instalaciones del casino cuentan con todos los equipos para la preparación de alimentos y en caso de no contar con ellos o parcialmente solicitamos nos informe el stop actual con el fin de estimar el costo de los faltantes para ponerlos en servicio, toda vez que en la visita realizada por nuestro personal a sus instalaciones pudimos evidenciar que se encontraba en adecuación, por ende no nos permitieron el ingreso a la zona de preparación de alimentos.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué dentro de la visita se dio a conocer los elementos que componente el casino, además que el mismo se encuentra en proceso de mantenimiento y acoplamiento de ciertos elementos, los visitantes evidenciaron que elementos serian presentados por su parte para la correcta ejecución del contrato.

**OBSERVACIÓN N°16**

Del numeral 6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, pagina 44,

numerales 13 y 14 que reza:

(....)

13. Pagar oportunamente la factura por concepto del servicio público de Gas Natural.

14. Pagar oportunamente la factura por concepto del servicio público de Acueducto y

Alcantarillado (previa instalación del medidor).

(...)

Solicitamos de manera respetuosa nos informe el valor promedio de estos servicios para efectos

de costo?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué, estos costos varían de acuerdo a la utilización del servicio.

Adicionalmente es necesario señalar que el promedio del servicio de gas es de setecientos cincuenta mi pesos.

Frente al servicio de agua a la fecha no contamos con el medidor, por lo que el servicio es asumido por la empresa, hasta tanto no se instale el medidor.

**OBSERVACIÓN N°17**

Del numeral 6.7. GARANTÍAS, pagina 48, numerales que rezan:

(...)

1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Calidad: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha expedición de la garantía.
3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento

(5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al **plazo de ejecución** y tres (3) años más,

contado a partir de la fecha de su expedición.

1. Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a doscientos Salarios Mínimos

Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV), con vigencia igual al **plazo de ejecución** del Contrato contado a partir de la Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con vigencia igual al **plazo de ejecución** de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía (....) Negrilla nuestro no de los términos.

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad se indique el plazo de ejecución del proyecto para poder determinar la vigencia de las garantías y adicionalmente para que la aseguradora nos expida la garantía de seriedad.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué el oferente ganador deberá constituir las respectivas garantías conforme al contrato y que la fecha máxima de ejecución será ajustada en la respectiva invitación y se verá reflejada en la respectiva adenda.

**OBSERVACIÓN N°18**

Del numeral 6.7. GARANTÍAS, pagina 48, numeral 4 que reza: (...) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía **equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV),** con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la Cumplimiento: **En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato** con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía (....) Negrilla nuestro no de los términos.

Al respecto notamos que se evidencia una antinomia en este inciso, toda vez que existe una contradicción en las cuantías a amparar de la RCE, ya que por una lado establece 200 SMMLV y por el otro 20% de la cuantía del contrato, solicitamos se aclare ya que la aseguradora se abstiene de expedirnos la seriedad de oferta por dicha contradicción.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La ELC se permite precisar que en el numeral 6.7 GARANTÍAS establece los amparos a fin de amparar la correcta ejecución del contrato en protección de los intereses de la ELC arraigados a un incumplimiento contractual en diferentes ámbitos. El amparo de RCE es diferente al de CUMPLIMIENTO.

La RCE se establece conforme a la suficiencia de la garantía establecida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17 y ella buscar la protección de un daño causado a un tercero y su cuantía se define conforme al presupuesto oficial del proceso, diferente al cumplimiento contractual que busca que amparar la correcta ejecución del contrato, objeto y obligaciones que se derivan en acciones económicas. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

**OBSERVACIÓN N°19**

Del numeral 6.14. IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

¿Solicitamos se informe si aplican contribuciones y en caso de ser así informar el porcentaje de descuento?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; no es clara su observación dado a que refiere contribuciones y descuentos los cuales no son mencionados en la oferta, esta matriz refiere a los riesgos a tener en cuenta. La matriz de riesgos es un análisis realizado por la entidad contratante que busca generar soluciones mediáticas bajo una distribución porcentual de responsabilidad a situaciones que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

**OBSERVACIÓN N°20**

Del FORMULARIO No. 5 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, pagina 60, cuadro que reza:

(....)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR IVA** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** |
| 1 | Almuerzo |  |  |  |
| 2 | Refrigerio |  |  |  |
| **TOTAL** |  |

¿Teniendo en cuenta el tipo de servicio el impuesto aplicar no corresponde al ipoconsumo?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar qué se procederá a realizar el respectivo ajuste al formulario el cual se verá reflejado en la respectiva adenda

**OBERVACIÓN N°21**

Del FORMULARIO No. 5 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA, pagina 63, que reza:

(....)

VALOR DE LA OFERTA INCLUIDO IVA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

¿Teniendo en cuenta que la oferta se presenta por formula de precios unitarios, entendemos que en este ítem se consigna la sumatoria unitario del almuerzo y refrigerio?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué en efecto el valor consignado en cada item corresponde a la composición general de REFRIGERIO y ALMUERZO/COMIDA correspondientemente, en valor unitario, por lo que le asiste la razón al observante

**OBSERVACION N°1**

Qué documentos debemos anexar en el Sistema de Gestión de calidad punto 3.1.4.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; deberá contar con un sistema de calidad reglamentario para el área de alimentos basados en los requerimientos de las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas en el Decreto 3075 de 1997 (BPM), lo anterior quiere decir que debe contar siempre con los certificados y carnets de manipulación de alimentos del personal que va a estar directamente involucrado en la operación,

**OBSERVACION N°2**

Qué documentos debemos anexar en Plan de Saneamiento en el punto 3.1.5.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; se debe presentar lo correspondiente al programa de limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios, programa sobre el manejo de desechos sólidos y líquidos además de programa y cronograma de control de plagas y roedores, así como copia del reglamento de higiene y seguridad industrial; lo anterior hace parte de las Especificaciones Técnicas con las que se debe ofertar y dar cumplimiento mínimo para la misma.

**OBSERVACION N°3**

Debemos anexar desde ya las hojas de vida del personal requerido en el punto 3.1.6.

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; dichas hojas de vida se deben adjuntar en la propuesta, esto nos garantiza que cuenta con el personal idóneo para prestar este servicio.

**OBSERVACION N°4**

Para realizar la visita en las instalaciones en qué momento nos avisan

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; la visita se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2022 10:00AM, de acuerdo con cronograma plasmado en la invitación 034 publicada en la página de la ELC [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/)

**OBSERVACION N°5**

¿Para el envío de la oferta podemos hacer una carta relacionando los documentos que se envían?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; es importante para la revisión de la oferta que se relacionen los documentos para facilitar su búsqueda y hacer más organizado el proceso.

**OBSERVACION N°6**

¿Se deben enumerar todas las hojas anexadas para establecer la cantidad de Folios?

**RESPUESTA OBSERVACION:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite responder al oferente qué; es importante

Cordialmente

(Original Firmado)

**AMPARO FABIOLA MONTEZUMA SOLARTE**

Subgerente Talento Humano

(Original Firmado)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación